



CONTRATO N° 124- 2025/GRJ/ORAF

LICITACION PUBLICA N° 059-2024-GRJ/CS

[Primera Convocatoria]

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMOS: TRAMO I: CHONGOS BAJO (EPM. JU 940) - CHAMBARA (EMP. JU 856), TRAMO II: ANTAPAMPA CHICO - ANTAPAMPA GRANDE (RUTA JU. 863) Y TRAMO III: ANTAPAMPA - HUAYAO (RUTA JU. 862), DE LAS PROVINCIAS DE CHUPACA Y CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI 2489813

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMOS: TRAMO I: CHONGOS BAJO (EPM. JU 940) - CHAMBARA (EMP. JU 856), TRAMO II: ANTAPAMPA CHICO - ANTAPAMPA GRANDE (RUTA JU. 863) Y TRAMO III: ANTAPAMPA - HUAYAO (RUTA JU. 862), DE LAS PROVINCIAS DE CHUPACA Y CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI 2489813, que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico - Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS, identificado con DNI N° 42823920; designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte el CONSORCIO SAN JUAN; integrado por la empresa RBC CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.A.C. (con 70% de Participación) con RUC N° 20600180771 y domicilio legal en PZA.PRINCIPAL LOTE. 77 PBLO HUAYLACUCHO (S.70593361-UNICA CASA CON BALCON) HUANCVELICA - HUANCVELICA - HUANCVELICA, debidamente representado por su Gerente General Sra. CCENCHO ESPINOZA RENEE identificada con DNI N° 42424433, inscrito en la partida electrónica N° 11025762 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancavelica y por la empresa CORPORACION DOMINUS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (con 30% de Participación) con RUC N° 20486960401 y domicilio legal en CAL. LOS PELICANOS NRO. 158 LIMA - LIMA - SAN ISIDRO, debidamente representado por su Gerente General Sr. CCORA QUINTO JUAN ALBERTO identificado con DNI N° 41609903, inscrito en la partida electrónica N° 11008890 del registro de personas jurídicas de Huancavelica; los cuales mediante contrato de consorcio designan como representante legal común al Sr. RAUL ANGEL QUISPE CHUQUILLANQUI identificado con DNI N° 23248799; asimismo señalan como domicilio legal común JR. INCA RIPAC N° 609 - EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN y dirección electrónica válida: rbcconsultores.123@gmail.com, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", este proceso se rige por el sistema de [SUMA ALZADA], de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante MEMORANDO N° 6463-2024-GRJ/GRI/SGO emitido con fecha [04/12/2024], suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Obras, en el cual requieren la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMOS: TRAMO I: CHONGOS BAJO (EPM. JU 940) - CHAMBARA (EMP. JU 856), TRAMO II: ANTAPAMPA CHICO - ANTAPAMPA GRANDE (RUTA JU. 863) Y TRAMO III: ANTAPAMPA - HUAYAO (RUTA JU. 862), DE LAS PROVINCIAS DE CHUPACA Y CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI 2489813, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha [06/05/2025], el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACION PUBLICA N° 059-2024-GRJ/CS [PRIMERA CONVOCATORIA], para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMOS: TRAMO I: CHONGOS BAJO (EPM. JU 940) - CHAMBARA (EMP. JU 856), TRAMO II: ANTAPAMPA CHICO - ANTAPAMPA GRANDE (RUTA JU. 863) Y TRAMO III: ANTAPAMPA - HUAYAO (RUTA JU. 862), DE LAS PROVINCIAS DE CHUPACA Y CONCEPCIÓN DEL

ORAF	
DOC. N°	9231109
EXP. N°	6297717



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI 2489813, consecuentemente con fecha [20/05/2025] se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en el SEACE.

- Mediante CARTA N° 001-2025/CO-SJ de fecha [30/05/2025], el CONSORCIO SAN JUAN, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.
- Mediante CARTA N° 002-2025/CO-SJ de fecha [09/05/2025], el CONSORCIO SAN JUAN, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para subsanación de observaciones a los documentos para perfeccionamiento del contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMOS: TRAMO I: CHONGOS BAJO (EPM. JU 940) - CHAMBARA (EMP. JU 856), TRAMO II: ANTAPAMPA CHICO - ANTAPAMPA GRANDE (RUTA JU. 863) Y TRAMO III: ANTAPAMPA - HUAYAO (RUTA JU. 862), DE LAS PROVINCIAS DE CHUPACA Y CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI 2489813, bajo el Sistema de Contratación: [SUMA ALZADA], conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA:

PLANTEL PROFESIONAL OFERTADO:

a) INGENIERO RESIDENTE DE OBRA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: GUERREROS SUAREZ WUIDO
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 70607
FECHA DE INCORPORACION	: 09/08/2002
DNI	: 19813041

b) JEFE DE OFICINA TECNICA (PLANEAMIENTO Y COSTOS):

APELLIDOS Y NOMBRES	: OLARTE BREÑA IVAN MARINO
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 159378
FECHA DE INCORPORACION	: 27/05/2014
DNI	: 44796941

c) ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: QUISPE CHUQUILLANQUI LUIS FERNANDO
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 107375
FECHA DE INCORPORACION	: 06/04/2009
DNI	: 23274779

d) ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE:

APELLIDOS Y NOMBRES	: OLARTE BENDEZU ABNER ISAI
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 149265
FECHA DE INCORPORACION	: 05/08/2013
DNI	: 45205654



CONSORCIO SAN JUAN
R. Angel Quispe Chuquillanqui
Representante



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

e) **ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL:**

APELLIDOS Y NOMBRES	: VILLANUEVA AYUQUE DANY
PROFESIÓN	: INGENIERO AGRONOMO
REGISTRO DE MATRICULA	: 162638
FECHA DE INCORPORACION	: 28/08/2014
DNI	: 44140434

f) **ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD:**

APELLIDOS Y NOMBRES	: CAYETANO TAYPE DAVID
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 190733
FECHA DE INCORPORACION	: 15/09/2016
DNI	: 43731937

g) **ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO:**

APELLIDOS Y NOMBRES	: LAYME CRISPIN OSCAR
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 223851
FECHA DE INCORPORACION	: 13/02/2019
DNI	: 43413287

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 57,209,195.13 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 13/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en periodos de **VALORIZACIÓN MENSUAL**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Valorización mensual, que debe ser presentada al Inspector o Supervisor, para que gestione su aprobación por parte de la **SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS**, una vez aprobado, el contratista generara la factura para proceder al trámite de pago.
- Recepción y conformidad del Inspector o Supervisor.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria, emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Factura
- Copia de Contrato



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	: RBC CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.A.C.
RUC NRO.	: 20600180771
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	: BANCO DE CREDITO DEL PERU
CCI NRO.	: 002-350002401316069-72
MONEDA	: SOLES

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **TREINTA (30) días calendario**, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA [450] DÍAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 5,720,919.51 (Cinco Millones Setecientos Veinte Mil Novecientos Diecinueve con 51/100 Soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de la **RETENCIÓN** que debe efectuar LA ENTIDAD, de conformidad al numeral 149.4 del Art. 149° del Reglamento, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato en conformidad al Art. 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta retención que debe efectuar LA ENTIDAD, obedece a la Mediante **CARTA N° 001-2025/CO-SJ**, adjuntando el documento – folio **247** de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de fecha **[30/05/2025]** donde el Representante Común del **CONSORCIO SAN JUAN**, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD NO OTORGARA ADELANTO DIRECTO.



CONSORCIO SAN JUAN
R. Angel Quipe Chuquillanque
Representante Común



CLÁUSULA DECIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará **ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS** hasta por el **20%** del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de QUINCE (15) días calendario, previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de OCHO (08) días calendario, anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

LA CONFORMIDAD de la Obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

La identificación y asignación de riesgos que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra, así como la determinación de la parte del contrato que debe asumirlas durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la directiva "gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras". la gestión de riesgos forma parte de la última versión del expediente técnico de obra.

Expediente técnico de obra.

Anexo N° 03									
Formato para asignar los riesgos									
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO			Nombre del Proyecto			
		Fecha	27/07/2023			Ubicación Geográfica			
						MEJORAMIENTO DEL CAMINO VIAL TRAMOS: TRAMO 1 CHONGOS BAJO (EPM JU 940) - CHAMBARA (BMP JU 856), TRAMO 2 ANTARPA CHICO - ANTARPA GRANDE (RUTA JU 863) Y TRAMO 3 ANTARPA HUAYO (RUTA JU 862), DE LAS PROVINCIAS DE CHUPACA Y			
						CHUPACA Y CONCEPCIÓN			
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
R1	Bloqueo de las vías de acceso hacia los distritos de Chongos Bajo, San Juan De Iscos, Huac, Huachay y Chimbora, durante los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero que ocasionarían impedimento en el traslado de materiales y retrasos en la ejecución de la obra.	ALTA PRIORIDAD			X		Suspender el plazo de ejecución durante este periodo a fin de no generar mayores gastos a la entidad.	X	
R2	Interrupción al ejecutarse la obra en la provincia de Chupaca y Concepción por la posible existencia de huelgas, presencia de vandalismo que ocasionaría el incumplimiento de metas programadas y la pérdida del financiamiento asignado.	PRIORIDAD MODERADA			X		Solicitar al contratista la asignación de un responsable a cargo de la gestión de conflictos sociales. Sensibilización a la población y grupo involucrados acerca de los beneficios del proyecto.	X	
R3	Existe la posibilidad de la presencia de sismo de intensidad moderada en los distritos de Chongos Bajo, San Juan De Iscos, Huac y Chimbora, que ocasionaría la interrupción y/o paralización de la ejecución de la obra, y que ocasionen daños en las obras de arte y daños a la integridad física de todo el personal.	ALTA PRIORIDAD				X	Exigir al contratista la contratación de una póliza CAR y de responsabilidad civil. Exigir al contratista la implementación de un plan de acción ante la ocurrencia de estos eventos, así como la concientización de los trabajadores.		X
R4	De acuerdo a las declaraciones e interés de la comunidad y beneficiarios por el inicio y concretización del proyecto, afirman que posiblemente no existiría la posibilidad de expropiación de terrenos.	ALTA PRIORIDAD	X				Solicitar al contratista la asignación de un responsable a cargo de la gestión de conflictos sociales. Llegar a acuerdos con los propietarios de los terrenos y formalizar estos vía notarial para su posterior elevación a SUNARP.	X	
R5	Incumplimiento de la normatividad ambiental, y por consiguiente provoquen retrasos en el inicio de la obra.	PRIORIDAD MODERADA	X				Se exige al contratista que su plan de manejo ambiental se encuentre acorde a los estudios, certificaciones y otros contenidos en el expediente técnico. Imponer penalidades, que cubran los costos de remediación de los posibles aspectos incumplidos ante las entidades de control ambiental.		X
R6	Existencia posible de restos arqueológicos en la zona del proyecto a ejecutarse.	PRIORIDAD MODERADA			X		Informar del hallazgo encontrado a las entidades competentes (Dirección Regional de Cultura y/o Ministerio de Cultura)	X	



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

R7	La presencia latente de desabastecimiento del líquido vital (agua), agregándose a esto la posible y latente presencia de sequeles, para el funcionamiento de los equipos, utilización de materiales y aplicación de la tecnología constructiva. Además los cortes de energía eléctrica por fenómenos naturales.	PRIORIDAD MODERADA	X				Coordinar con las entidades prestadoras de servicios el uso de las fuentes al inicio de la ejecución. Verificar al inicio de la obra que las fuentes indicadas en el expediente técnico tengan la capacidad suficiente para cubrir el consumo requerido para la ejecución de la obra. Identificación de fuentes alternativas.	X	
R8	pendientes que se le sean de aplicación que generen la posibilidad de sobrecosto y/o plazos de construcción e intervención del normal desarrollo de la obra de acuerdo a las condiciones naturales.	PRIORIDAD MODERADA			X		Evaluar con el área legal de la entidad si la normatividad cambian los de aplicación inmediata a la ejecución del proyecto y en caso se tengan dudas al respecto realizar la consulta a la entidad competente.	X	
R9	dentro del proyecto, que puede ser dañado debido a los trabajos de movimiento de tierras, los cuales serán prevenidos y subsanados tales como (rellenos, compactados y ejecución de obras) durante el proyecto de ejecución de la obra (trabajos contemplados en el Expediente Técnico de Obra) con la posibilidad que se modifiquen algunas áreas de propiedad de terceros.	PRIORIDAD MODERADA			X		Exigir al contratista la contratación de una póliza de responsabilidad civil por daños a terceros.		X
R10	Existe el riesgo vinculado causados por accidentes durante la construcción.	PRIORIDAD MODERADA			X		Exigir al contratista la implementación de un Plan de seguridad de obra, el cual incluya la concientización del personal obrero. Exigir al contratista la contratación de pólizas SICTR. Exigir al contratista la implementación de un plan de contingencia en caso de accidentes.		X
R11	Existe el riesgo de obtención de permisos y licencias para la ejecución de obra.	ALTA PRIORIDAD	X				Verificar al inicio de obra, en conjunto con el contratista la disponibilidad de áreas con licencias vigentes. Gestionar de manera inmediata la obtención y/o actualización de las autorizaciones con las entidades correspondientes.	X	
R12	Existe la posibilidad de inflación y/o variación de precios de los insumos que generen la posibilidad de sobrecostos construcción de la obra.	ALTA PRIORIDAD			X		Verificar que el cálculo de la fórmula polinómica sea el correcto.	X	

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de **SIETE [07]** años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES:

Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.



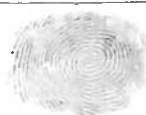
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
	artículo 190 del Reglamento.		
2	En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
3	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PÉRSONAL Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con dotar a su personal o parte del personal los elementos de seguridad como: casco, zapatos de seguridad, lentes y guantes.	(1/50000) x Monto del contrato, por cada día de falta.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
4	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando EL CONTRATISTA ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o utilice materiales no especificados en el Expediente Técnico para la ejecución de obra.	(1/50000) x Monto del contrato, por cada material no autorizado.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
5	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 07 días calendario contados a partir del día siguiente del inicio de obra, o en el caso de demoras injustificadas los cronogramas reprogramados o acelerados de trabajo, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.	(1/50000) x Monto del contrato.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
6	CALENDARIO DE ACELERACION DE TRABAJOS Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar el calendario de aceleración de trabajos, dentro del plazo en el artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	(1/50000) x Monto del contrato.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
7	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando EL CONTRATISTA no realiza las pruebas y/o ensayos solicitados por el supervisor o inspector para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. Bajo este supuesto, el supervisor o inspector durante el proceso constructivo tendrá la responsabilidad de solicitar las pruebas y/o ensayos señalados y otros que exige las normas técnicas peruanas. Las pruebas y/o ensayos deben solicitarse a través del cuaderno de obra.	(1/50000) x Monto del contrato, por cada incumplimiento.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda. Adjuntando la evidencia de la solicitud a través del cuaderno de obra.
8	USO DE LOS EQUIPOS	(1/50000) x Monto	Según informe



CONSORCIO SAN JUAN
Rael Angel Quispe Chusquillo
Representante Contador



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
	Cuando EL CONTRATISTA no provea para la ejecución de la obra, el equipamiento estratégico y los demás equipos previstos en la relación de insumos sección equipos, del expediente técnico. El uso de los equipos es según la ejecución de las partidas de la obra, para lo cual los equipos son puestos en obra oportunamente, el uso de equipos similares en lugar de los equipos pertinentes se considera como equipo ausente.	del contrato, por cada equipo ausente.	del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
10	INCUMPLIMIENTO A LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES Cuando EL CONTRATISTA de manera injustificada, no cumple con la subsanación de las observaciones (referido a la ejecución de la obra) realizadas por el Supervisor o Inspector o Sub Gerente de Supervisión o Gerente de Infraestructura.	$(1/50000) \times$ Monto del contrato, por cada incumplimiento	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda. Indicando las observaciones no subsanadas, la situación actual y los días de atraso.
11	POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTA DEL CONTRATISTA A REUNION CONVOCADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Cuando EL CONTRATISTA de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por La Entidad, exigidos en el expediente técnico. Con dos días de anticipación, La Entidad notifica la fecha de la reunión indicando los especialistas que deben participar, la hora y la forma (virtual o presencial); de ser presencial debe indicarse el lugar de la reunión.	$(1/50000) \times$ Monto del contrato, por cada especialista ausente.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
12	VALORIZACIONES Cuando EL CONTRATISTA no presenta al Supervisor la valorización mensual dentro de los dos (02) días calendario a partir del primer día hábil de cada mes siguiente.	$(1/50000) \times$ Monto del contrato, por cada día de retraso injustificado	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
13	VALORIZACIONES INCOMPLETAS Por la presentación de valorizaciones incompletas a la información establecida en el numeral XXVI del TDR.	$(1/50000) \times$ Monto del contrato, por cada día de retraso injustificado	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



CONSORCIO SAN JUAN
 Angel Quiroga Chiquillanqui
 Representante del Consorcio



Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su



CONSORCIO SAN JUAN
Ing. Quispe Chuquillanqui
Representación Fronteira



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); el Centro de Administración de la Junta de Resolución de Disputas se definirá posteriormente por acuerdo entre las partes.

La JRD estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS], los cuales serán designados conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- Domicilio: Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- Tramite: Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- Correo Electrónico: osasa@regionjunin.com.pe.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: JR. INCA RIPAC N° 609 – EL TAMBO – HUANCAYO – JUNÍN
- Correo Electrónico: rbiconsultores.123@gmail.com
- Teléfono: 953624949

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo al 10 de junio de 2025.



C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS
Directora Regional de Administración y
Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SAN JUAN
Ing. Angel Quispe Chuquillanqui
Representante Común
"EL CONTRATISTA"



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO. 25 JUN 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL